

AUTO No. 05546

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en desarrollo de un operativo de descontaminación del Espacio Público, el 30 de Septiembre de 2009 la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica en la Calle 40 Sur No. 52 N 29 Sur, de esta ciudad y en virtud de ella emitió el Concepto Técnico No. 20562 del 30 de Noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la mencionada dirección y el cual concluyó que incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual y ordena el desmonte de los elementos publicitarios.

Que el anterior concepto técnico fue aclarado por el Concepto Técnico No. 9039 del 20 de diciembre de 2012, en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y que la norma aplicable es la Ley 1333 de 2009, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

(...)

**CONCEPTO TÉCNICO QUE SE ACLARA: 20562 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:
JORGE ARTURO BOTERO HOYOS
RAZÓN SOCIAL: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL - VARIEDADES BOTERO
NIT Y/O CEDULA: 3606877-0
EXPEDIENTE: SDA-08-2010-2040
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 40 Sur No. 52 B 29 Sur
LOCALIDAD: PUENTE ARANDA**

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 20562 del 30 de Noviembre de 2009, en cuanto a las infracciones contenidas y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No. 20562 del 30 de Noviembre de 2009, en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 30/09/2009, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.



AUTO No. 05546

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	VARIEDADES BOTERO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	NO REGISTRA
e. UBICACIÓN	FACHADA, LA UBICACIÓN ALCANZA EL ANTEPECHO DEL SEGUNDO PISO
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Calle 40 Sur No. 52 B 29 Sur
g. LOCALIDAD	PUENTE ARANDA
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	MÚLTIPLE

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

AUTO No. 05546

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El aviso supera el antepecho del segundo piso
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada.

6.- CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009. ...”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- El Artículo 8 literal d) del Decreto 959 de 2000, porque el aviso no puede estar colocado en antepechos superiores al segundo piso.
- El Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.
- Y el Artículo 8 literal a) del Decreto 959 de 2000, porque el aviso no puede estar volado o saliente de la fachada.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

AUTO No. 05546

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso a JORGE ARTURO BOTERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.606.877, en calidad de propietario del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado VARIEDADES BOTERO, ubicado en la Calle 40 Sur No. 52 B 29 Sur de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa de JORGE ARTURO BOTERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.606.877.



AUTO No. 05546

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a JORGE ARTURO BOTERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.606.877, en la Calle 40 Sur No. 52 B 29 Sur de esta Ciudad.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de agosto del 2014

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: SDA-08-2010-2040

Elaboró: Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 1032397522	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/07/2014
Revisó: Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/08/2014
Aprobó:					
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/08/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutorada y en firme

Alejandro Aulao

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha: 26 SEP 2014
Hora: 9:50 am
Nombre legible del distribuidor: EREDY URRE
Sector: 7a 215-446
Centro del Distribuidor: 616
Descripción: Carro de Nueva marca de 52B27 a 52B31

Fecha: [] / [] / [] (AÑO)
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro del Distribuidor:
Descripción: Algunos SW

IN-CIP-DI-003-ITV-001 / Versión 2 F-0086

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. CARACAS N° 54-38 - PISO
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE156535 Proc #: 2555209 Fecha: 22-09-2014
Tercero: ARTURO BOTERO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN249288353
CO

BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
VARIEDADES BOTERO

(a):

Dirección:
CALLE 49 SUR N° 52B - 29
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
15/09/2014 16:03:05

VARIEDADES BOTERO/JORGE A BOTERO H
CALLE 49 Sur No 52 B - 29 Sur

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Comunicación No. 05546 del 2014

No Existe #

Saludo: _____

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05546 de 14,- agosto - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Presdimisión: 25/09/2014 16:03:05



RN249288353CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 85
Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Referencia:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
NIT/C.CIT.J: 899999061
Teléfono: 3778931
Código postal:

MOTIVOS DE NO ENTREGA				Primer intento de entrega	
RE	DR	C1	N1	NS	FECHA: del mes de año
RE	FA	C2	N2		HORA: del mes de año
AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega
					FECHA: del mes de año
					HORA: del mes de año

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2534965

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: No existe el # 52829 - Alquería Sur

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: VARIEDADES BOTERO
Dirección: CALLE 40 SUR N° 52B - 29 SUR

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

DATOS DE ENTREGA: Consignado x Alquería Sur
40921 Bogotá 3778931

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono:
Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

FECHA: 22 SEP 2014 HORA: 9:50 am

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 6546 DE 2014 FIRMA DE POSITOR

Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso volumétrico (kg) 0,00	Valor Declarado
---------------	------------------	----------------------------	-----------------

Nombre completo del destinatario: Jefferson Rodriguez
C.C. 80.142.711

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
- Línea Nacional: 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co